



RESOLUCION No. CSJSAR23-292
30 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se concede compensatorio por la atención fuera de la jornada laboral.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Acuerdo No.PSAA07-3972 de 2007, y lo decidido en sala del 30 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. **PSAA07-3972** del **13** de marzo de **2007**, se señala que la competencia para otorgar los compensatorios los días trabajados en fines de semana o vacancia judicial, horas inhábiles, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que, por oficio del 25 de mayo de 2023, el Dr. **NELSON ENRIQUE CUTA SANCHEZ**, Juez Primero Penal Municipal de Piedecuesta, solicita se le conceda como descanso compensatorio, por haber laborado 12 horas y 17 minutos fuera de la jornada laboral, los días 8 de junio a partir de las 12:30 m a las 4:30 p.m y 9 de junio a partir de las 7:30 a.m. hasta las 4.30 p.m.

Que, fueron aportados los soportes de actas de las audiencias, que acreditan en sumatoria las doce (12) horas y diecisiete (17) minutos laborados fuera de la jornada ordinaria, correspondientes a las horas que pretende se le compense.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer y conceder al Dr. **NELSON ENRIQUE CUTA SANCHEZ**, Juez Primero Penal Municipal de Piedecuesta, como descanso compensatorio los días 8 de junio a partir de las 12:30 m a las 4:30 p.m y 9 de junio a partir de las 7:30 a.m. hasta las 4.30 p.m., por haber atendido fuera de la jornada laboral 12 horas adicionales del horario habitual.

ARTICULO 2º. Comunicar el presente acto al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Dr. **NELSON**

ENRIQUE CUTA SANCHEZ, Juez Primero Penal Municipal de Piedecuesta y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cam/Aaam/Maps